



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Informe despacho ordinario.
- 4.- Borrador del Decreto.
- 5.- Documentos R y Ordens de retención de crédito.
- 6.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género para elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
- 7.-Informe memoria de la Técnico Responsable.
- 8.- DACIs expediente.
- 9.- Diligencia expediente completo.



PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar con los proyectos desarrollados por las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Las entidades propuestas se consideran las adecuadas tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los programas a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención, sensibilización y actuación con las mujeres y otras víctimas de violencia de género.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género de fecha 19 de junio de 2023 y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género que se adjunta a la presente

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

M^a Concepción Ruiz Caballero



DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando una respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.



De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar con los proyectos desarrollados por las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el anexo I, para la financiación de programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para desarrollar las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se concederán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención, sensibilización y actuación con mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la realización de estos programas, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones se imputará con el siguiente desglose:

Pacto de Estado: 512.100,00 €

Pacto Regional: 49.500,00 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a Fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen los siguientes programas o proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:



- 1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
- 2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- 3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- 4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.
- 5) Establecimiento de un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
- 6) Refuerzo de servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.
- 7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar
- 8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental y personas mayores.
- 9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género, y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.
- 10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
- 11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.



12) Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías y los programas que se indican en el mismo.

Artículo 6. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el **Anexo II** de este Decreto.

La presentación de la declaración responsable conllevará la autorización de la entidad beneficiaria para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



No obstante, la entidad podrá no autorizar esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de la letra c del presente artículo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en un plazo de **quince días** y electrónicamente (procedimiento 0234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable siguiendo modelo Anexo II publicado en este decreto.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- Memoria del programa presentado siguiendo el modelo Anexo III publicado en este decreto.

También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
 - c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido, la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad con ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad del Pacto de Estado contra la violencia de género y en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.
- h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

Artículo 9. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

Gastos de personal.

Pagos de alquileres para realización de actividades.

Material fungible.

Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.

Gastos de servicios profesionales.



Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa (programa 1), se admitirán los siguientes gastos:

Alimentación de personas usuarias.

Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 10. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 50% del total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Artículo 11. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 12. Plazo de ejecución y modificación del mismo.



El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En relación a la Asociación ACCEM y la Fundación Universitaria San Antonio UCAM, el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y para la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del mismo año.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la autorización de la modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2023.

Artículo 13. Régimen de Justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es, Procedimiento 0234). También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Opción A) La cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los



modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, aquellos justificantes correspondientes, como mínimo, al 30% del coste total del proyecto, incluyendo en todo caso, aquellos de mayor importe.

Opción B) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.- Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

- a) Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- 2.- Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

- 3.- La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- 4.- La contratación de personal se justificará mediante la aportación de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

- 5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales y los de administración específicos se justificarán



mediante la presentación de las facturas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, hasta un máximo de un 50%, para la ejecución de las actividades subvencionadas atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

a) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

b) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

7.- La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

8.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto



subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de



Política Social, Mujer e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Artículo 18. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

**LA CONSEJERA POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD EN
FUNCIONES**

Fernando López Miras

María Concepción Ruíz Caballero



Anexo I

PACTO ESTATAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	85.000,00	Programa de Reinserción laboral
Teléfono de la Esperanza	18.000,00	ASITES.Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad
Asociación Rumiñai	20.000,00	Programa de inserción sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión
Federación Mujeres LORCA	46.000,00	Impulso a la empleabilidad de mujeres en Lorca: Programa Carmen
La Huertecica	136.100,00	Acogida y acompañamiento de mujeres en situación de violencia
Red Madre	25.000,00	Atención integral mujeres embarazadas
Asociación para la Mediación de la R. M.	60.000,00	PEF VIOGEN
Cruz Roja	25.000,00	Traducción e interpretación
Radio Ecce	97.000,00	ILUSIONAT
TOTAL	512.100,00 €	

PACTO REGIONAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Asociación ACCEM	30.000,00	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer.
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	7.500,00	Observatorio Mujer e Igualdad
Asociación Paréntesis	12.000,00	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario
TOTAL	49.500, 00 €	



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad:
_____ con NIF: _____, con domicilio en:
_____ Código Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO

- 1- Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- 2- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

CLÁUSULA PARA LA CONSULTA DE DATOS:

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.



EN EL CASO DE Oponerse o NO autorizar a la consulta por la Administración, QUEDO OBLIGADO a APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO a ESTA DECLARACIÓN.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia igualdad@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos la tramitación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.



ANEXO III

MEMORIA DE PROGRAMA

A. Datos de identificación de la entidad/organización

<i>Entidad gestora</i>			
<i>Domicilio</i>			
<i>Municipio y provincia</i>			
<i>Código postal</i>			
<i>Teléfono</i>		<i>Fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>			
<i>Persona de contacto</i>			
<i>Teléfono de la persona de contacto</i>			

B. Datos de identificación del proyecto

<i>Denominación del proyecto</i>	
<i>Responsable del proyecto</i>	

C. Programa al que se adscribe según el Pacto de Estado

Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad

1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.



4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único...

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto

Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto

Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar

F.1. Descripción general del proyecto

Describa el proyecto a realizar



G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación ⁽¹⁾	Resultados esperados ⁽²⁾

(1) *Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,...*

(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

F.2. Organización interna

Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo

F.3. Coordinación con otras entidades

Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto

F.4. Promoción y difusión del proyecto

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,...)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,...



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas



K. Personal contratado adscrito al proyecto
Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización ⁽¹⁾	Coste total ⁽²⁾
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto
(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente



L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones	
TOTAL	

N. Relación de gastos previstos RECURSOS DE ATENCIÓN DIRECTA

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	



Región de Murcia
 Consejería de Política Social,
 Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
 y Diversidad de Género



11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

20/06/2023 21:15:3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación con el proyecto de decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su **artículo 1.1**, *“aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el anexo I para la financiación de programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género, para desarrollar las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.”*

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe Memoria de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que acompaña al proyecto de Decreto, así como del **artículo 1.2** del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social y humanitario.

Así en el **artículo 1.2 del Decreto**, se recoge que: *“Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se concederán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención, sensibilización y actuación con mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la realización de estos proyectos, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.”

Asimismo, y con mayor detalle, consta en el Informe Memoria de la Técnica Responsable de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género con el visto bueno de la Jefa de Servicio, de fecha 19 de junio de 2023.

CONTENIDO

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.



En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
2. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
3. Informe propuesta de la Técnica Responsable de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género con el visto bueno de la Jefa de Servicio.
4. Ordenes de retención de crédito y documentos contables R.
5. Declaraciones Ausencia de Conflicto de Interés del expediente.
6. Informe despacho ordinario.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2023.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

Será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

GOBIERNO EN FUNCIONES

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se recoge en el Informe de la Dirección General lo siguiente:

“Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación del Decreto por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos cinco años y es actuación necesaria para el normal funcionamiento de los servicios prestados por las entidades sociales. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.”

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

19/06/2023 13:23:12

19/06/2023 13:23:0



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación del Decreto por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos cinco años y es actuación necesaria para el normal funcionamiento de los servicios prestados por las entidades sociales. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales

JEFA DE SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

V. ° B. °



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES

(Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad por la que se designan suplencias temporales para
despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus
Órganos Directivos)

19/06/2023 09:56:53

19/06/2023 09:49:2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código



DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando una respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.



De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar con los proyectos desarrollados por las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el anexo I, para la financiación de programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para desarrollar las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se concederán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención, sensibilización y actuación con mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la realización de estos programas, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones se imputará con el siguiente desglose:

Pacto de Estado: 512.100,00 €

Pacto Regional: 49.500,00 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a Fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen los siguientes programas o proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:



- 1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
- 2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- 3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- 4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.
- 5) Establecimiento de un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
- 6) Refuerzo de servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.
- 7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar
- 8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental y personas mayores.
- 9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género, y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.
- 10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
- 11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.



12) Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías y los programas que se indican en el mismo.

Artículo 6. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el **Anexo II** de este Decreto.

La presentación de la declaración responsable conllevará la autorización de la entidad beneficiaria para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



No obstante, la entidad podrá no autorizar esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de la letra c del presente artículo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en un plazo de **quince días** y electrónicamente (procedimiento 0234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable siguiendo modelo Anexo II publicado en este decreto.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- Memoria del programa presentado siguiendo el modelo Anexo III publicado en este decreto.

También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
 - c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido, la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad con ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad del Pacto de Estado contra la violencia de género y en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.
- h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

Artículo 9. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

Gastos de personal.

Pagos de alquileres para realización de actividades.

Material fungible.

Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.

Gastos de servicios profesionales.



Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.

Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa (programa 1), se admitirán los siguientes gastos:

Alimentación de personas usuarias.

Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 10. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 50% del total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Artículo 11. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 12. Plazo de ejecución y modificación del mismo.



El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En relación a la Asociación ACCEM y la Fundación Universitaria San Antonio UCAM, el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y para la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del mismo año.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la autorización de la modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2023.

Artículo 13. Régimen de Justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es, Procedimiento 0234). También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Opción A) La cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los



modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, aquellos justificantes correspondientes, como mínimo, al 30% del coste total del proyecto, incluyendo en todo caso, aquellos de mayor importe.

Opción B) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

a) Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2.- Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

3.- La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- La contratación de personal se justificará mediante la aportación de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales y los de administración específicos se justificarán



mediante la presentación de las facturas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, hasta un máximo de un 50%, para la ejecución de las actividades subvencionadas atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

a) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

b) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

7.- La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

8.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto



subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de



Política Social, Mujer e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Artículo 18. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD EN
FUNCIONES**

María Concepción Ruíz Caballero



Anexo I

PACTO ESTATAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	85.000,00	Programa de Reinserción laboral
Teléfono de la Esperanza	18.000,00	ASITES.Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad
Asociación Rumiñai	20.000,00	Programa de inserción sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión
Federación Mujeres LORCA	46.000,00	Impulso a la empleabilidad de mujeres en Lorca: Programa Carmen
La Huertecica	136.100,00	Acogida y acompañamiento de mujeres en situación de violencia
Red Madre	25.000,00	Atención integral mujeres embarazadas
Asociación para la Mediación de la R. M.	60.000,00	PEF VIOGEN
Cruz Roja	25.000,00	Traducción e interpretación
Radio Ecca	97.000,00	ILUSIONAT
TOTAL	512.100,00 €	

PACTO REGIONAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Asociación ACCEM	30.000,00	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer.
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	7.500,00	Observatorio Mujer e Igualdad
Asociación Paréntesis	12.000,00	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario
TOTAL	49.500, 00 €	



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad:
_____ con NIF: _____, con domicilio en:
_____ Código Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO

- 1- Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- 2- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

CLÁUSULA PARA LA CONSULTA DE DATOS:

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.



EN EL CASO DE Oponerse o no autorizar a la consulta por la Administración, Quedo obligado a aportar los documentos acreditativos junto a esta declaración.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia igualdad@carm.es También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico dpd.familia@carm.es
Finalidad y plazo de conservación	La finalidad de los datos la tramitación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
Destinatarios	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.



ANEXO III

MEMORIA DE PROGRAMA

A. Datos de identificación de la entidad/organización

Entidad gestora			
Domicilio			
Municipio y provincia			
Código postal			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
Persona de contacto			
Teléfono de la persona de contacto			

B. Datos de identificación del proyecto

Denominación del proyecto	
Responsable del proyecto	

C. Programa al que se adscribe según el Pacto de Estado

Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad

1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.



4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único...

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto

Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

--

E. Justificación de la necesidad del proyecto

Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

--

F. Descripción del proyecto a realizar

F.1. Descripción general del proyecto

Describa el proyecto a realizar

--



G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación ⁽¹⁾	Resultados esperados ⁽²⁾

(1) *Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,...*

(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

F.2. Organización interna

Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo

F.3. Coordinación con otras entidades

Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto

F.4. Promoción y difusión del proyecto

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,...)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,...



J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

--



K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización ⁽¹⁾	Coste total ⁽²⁾
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente



L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones	
TOTAL	

N. Relación de gastos previstos RECURSOS DE ATENCIÓN DIRECTA

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	



11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 048293230001 A ACCEM AT.AC.MUJ.VIC.PAC.REG.TR.Y OTRAS
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto SUBV.NOM. ACCEM
ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Import. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	048301230001	FUND.UNIV.S.ANT.UCAM.OB.DCH.HUM.MUJ.Y VI
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM. UCAM ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****7.500,00*EUR SIETE MIL QUINIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.500,00* EUR SIETE MIL QUINIENTOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	048299230001	A ASOC.PARENTESIS TALL.MAR.PENITENC.PAC.
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	SUBV.NOM. ASOC.PARENTESIS ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****12.000,00*EUR DOCE MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****12.000,00* EUR DOCE MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051419230001	A CRUZ ROJA ASES.Y APOYO MUJ.DIF.IDIOMA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUVB.NOMINATIVA CRUZ ROJA P.EDO ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051420230001	A LA HUERTECICA MUJ.VIC.V.PROB.AS.ADICC.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUVB.NOMINATIVA LA HUERTECICA ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****136.100,00*EUR CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEEN EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****136.100,00* EUR CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEEN EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051421230001	PROY.FED.MUJ.LORCA AY.INS.LAB.Y SOC.Y PE
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUVB.NOMINATIVA FE.MUJERES LORCA P.EDO ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****46.000,00*EUR CUARENTA Y SEIS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****46.000,00* EUR CUARENTA Y SEIS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051422230001	A PROJ.OBLATAS MUR.AP.INS.SOC.MUJ.VUL.C.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOMINATICA OBLATAS P.EDO ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****85.000,00*EUR OCHENTA Y CINCO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****85.000,00* EUR OCHENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 051423230001 A LA ASOC.MEDIAC.R.M.PR.AP.FAM.Y SUP.MED
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
----------------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------------

Explicación gasto SUBV.NOMINATICA PEF VIOGEN P.EDO
ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 051424230001 A RED MADRE PR.AP.CUID.PRENATAL MUJ.SIST
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto SUBV.NOMINATICA RED MADRE P.EDO
ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO
Import. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051425230001	A RUMIÑAHUE PR.IMP.AUTON.MUJ.INMIGR.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOMINATICA RUMIÑAHUE P.EDO ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051426230001	A TELF.ESPER.PR.DIRIG.POBL.FEM.AUTOC.Y S
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOMINATIVA TEL.ESPERANZA P.EDO ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****18.000,00*EUR DIECIOCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****18.000,00* EUR DIECIOCHO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	48107	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051416230001	A RADIO ECCA.FORM.MUJ.VICT.VIOL.GENERO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOMINATIVA RADIO ECCA P.EDO ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****97.000,00*EUR NOVENTA Y SIETE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****97.000,00* EUR NOVENTA Y SIETE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



ORDEN

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del Servicio de Planificación y Programas, tiene prevista la Concesión de subvenciones en base a los Ejes 1,2,3, del Pacto Regional contra la Violencia de Género, siendo necesario para ello realizar la correspondiente retención del crédito con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados más adelante.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia **propongo**:

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilicen los documentos contables **R** por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria y proyectos igualmente relacionados.

PERCEPTOR	R	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
ACCEM	39639	30.000,00	18.03.00.313P.481.07	48293
UCAM	39642	7.500,00		48301
PARENTESIS	39645	12.000,00		48299

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

P.D.(Resol.26/01/2023 BORM 30/01/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S (Resol 26/1/2023 BORM 30/1/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, tiene que tramitar la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, **PROPONGO:**

Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los documentos contables "R" Partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.07 con el siguiente desglose:

BENEFICIARIO	R	IMPORTE	PROYECTO	SUBPROYECTO
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	40409	85.000,00 €	51422	051422230001
Teléfono de la Esperanza	40430	18.000,00 €	51426	051426230001
Asociación Rumiñau	40425	20.000,00 €	51425	051425230001
Federación Mujeres LORCA	40405	46.000,00	51421	051421230001
La Huertecica	40401	136.100,00	51420	051420230001
Red Madre	40417	25.000,00	51424	051424230001
Asociación para la Mediación de la R. M. PEF VIOGEN	40414	60.000,00	51423	051423230001
Cruz Roja	40395	25.000,00	51419	051419230001
Radio ECA	40495	97.000,00	51416	051416230001
TOTAL		512.100,00€		

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLÍTICA SOCIAL FAMILIAS E IGUALDAD,
P.D. (Orden de 26 de enero de 2023) BORM 30 de enero de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

PS. Firma (Orden 26/01/2023 BORM 30/01/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



PROPUESTA

De acuerdo con su marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar con los proyectos desarrollados por las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se concederán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el desarrollo de cada programa se han propuesto entidades cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La cuantía máxima de las actuaciones se imputará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.07, con el siguiente desglose:

Pacto de Estado: 512.100,00 €

Pacto Regional: 49.500,00 €

Proyectos y subproyectos relacionados en el Anexo I del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe de la Técnico Responsable de fecha 19/06/2023 y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración,

PROPONGO

Elevar propuesta de decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
(Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de enero de 2023,
por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por
vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos)

Documento firmado electrónicamente al margen



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



ANEXO I

PACTO ESTATAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	85.000,00	Programa de Reinserción laboral	51422	051422230001
Teléfono de la Esperanza	18.000,00	ASITES.Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad	51426	051426230001
Asociación Rumiñahui	20.000,00	Programa de inserción sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión	51425	051425230001
Federación Mujeres LORCA	46.000,00	Impulso a la empleabilidad de mujeres en Lorca: Programa Carmen	51421	051421230001
La Huertecica	136.100,00	Acogida y acompañamiento de mujeres en situación de violencia	51420	051420230001
Red Madre	25.000,00	Atención integral mujeres embarazadas	51424	051424230001
Asociación para la Mediación de la R. M.	60.000,00	PEF VIOGEN	51423	051423230001
Cruz Roja	25.000,00	Traducción e interpretación	51419	051419230001
Radio Ecce	97.000,00	ILUSIONAT	51416	051416230001
TOTAL	512.100,00 €			



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



PACTO REGIONAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO
Asociación ACCEM	30.000,00	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer.	48293	048293230001
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	7.500,00	Observatorio Mujer e Igualdad	48301	048301230001
Asociación Paréntesis	12.000,00	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario	48299	048299230001
TOTAL	49.500, 00 €			



INFORME MEMORIA SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

FUNDAMENTACIÓN:

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del vigésimo segundo aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando una respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley



Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar los proyectos desarrollados por las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a



propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza, y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La cuantía máxima de las actuaciones se imputará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.07, con el siguiente desglose:

Pacto de Estado: 512.100,00 €

Pacto Regional: 49.500,00 €

Proyectos y subproyectos relacionados en el Anexo I del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

FINALIDAD

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el Anexo I, para la financiación de programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para desarrollar las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

- 1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la



accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres con una mayor vulnerabilidad (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecimiento de un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Refuerzo de servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar especializados en violencia de género.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental y personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género, y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.



- 11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
- 12) Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
- 13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

BENEFICIARIAS.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto.

Por otro lado, las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como por las características de los programas a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos. En concreto, con respecto a la singularidad de cada una:

- La Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor desarrolla su actividad en entornos de prostitución, explotación sexual y trata. Su ámbito territorial comprende Murcia, Lorca, Mazarrón y Águilas.; de este modo, llega a unas localidades a las que otras asociaciones no llegan.
- El Teléfono de la Esperanza tiene el objetivo de promover la salud emocional de las personas, sobre todo de aquellas que se encuentran en situación de crisis, y en especial de las mujeres víctimas de malos tratos en el ámbito de la pareja. Dada su amplia trayectoria, es muy conocida por la ciudadanía, y muchas personas acuden a esta entidad cuando precisan ayuda a nivel emocional.
- A la Asociación Rumiñahui acuden mayoritariamente mujeres extranjeras, en especial de origen ecuatoriano y de otros países de iberoamérica, a las que acoge y entre las que genera lazos de solidaridad para facilitar su integración con la población española. Esta asociación llega a un colectivo de mujeres muy específico.
- La Federación de Mujeres de Lorca, compuesta por 40 asociaciones, asume la representación y agrupa a la mayoría de organizaciones de mujeres existentes en esta localidad. Tiene una dilatada experiencia en defender los derechos de las mujeres de este ámbito territorial, ya que nació en 1993.
- La finalidad principal de la Huertecica es abordar la problemática de adicciones de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. En el ámbito de la mujer víctima de violencia de género, da respuesta a aquellas que



tienen adicciones y se encuentran en situación de calle o de exclusión social, combinando medidas preventivas, rehabilitadoras y de incorporación social.

- Red Madre es la única asociación con el objetivo específico de dar apoyo (psicológico, material y humano) a mujeres embarazadas que se encuentran solas o con problemas de diversa índole, lo que las hace muy vulnerables; en la mayoría de los casos, estas mujeres también son víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja.
- La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia es la entidad que cuenta con más experiencia en la gestión de un punto de encuentro familiar específico para los casos en los que la madre es víctima de violencia de género, a fin de garantizar el cumplimiento del régimen de visitas a menores por parte de sus padres, a la vez que se garantiza la seguridad de la mujer y los menores.
- Cruz Roja Española, además de su dilatada experiencia de trabajo con colectivos vulnerables, posee una infraestructura en sus instalaciones que posibilita el trabajo de interpretación, a través de llamadas a tres o de vídeo llamadas.
- Radio ECCA tiene una infraestructura y una metodología para la docencia que la hacen idónea para realizar una labor educativa. Gracias a la labor docente que puede llevar a cabo esta entidad, las usuarias de la red de recursos de la CARM para víctimas de violencia hacia la mujer pueden realizar actividades formativas tanto de educación reglada como de educación no formal, lo que propicia y fomenta su reinserción sociolaboral.
- La Asociación ACCEM desarrolla su actividad fundamentalmente con personas refugiadas, entre las que se detectan situaciones de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Su ámbito territorial es toda la Región de Murcia pero con sede en Cartagena y Murcia.
- En relación a la gestión del Observatorio, la UCAM, cuya titularidad pertenece a la Fundación Universitaria San Antonio, es la única universidad española adherida al proyecto de Cátedra Unesco sobre Derechos y violencia de las mujeres titulado "Políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres: nuevos enfoques epistemológicos, diálogo y experiencias sociales", a través de la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social de la UCAM y en el marco de su programa de cooperación internacional ODS conCIENCIA.
- La Asociación Paréntesis posee una gran experiencia en la intervención con personas privadas de libertad en colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Al tener acceso a los centros penitenciarios, puede realizar actuaciones de sensibilización y prevención con mujeres que se encuentran en ellos.



Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen **carácter singular**. Para el desarrollo de cada programa se ha elegido entidades cuya idoneidad se fundamenta en la especialización de sus programas, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos, y en la continuidad de los mismos por la eficacia en sus intervenciones y los resultados obtenidos en la trayectoria de su desarrollo.

Las beneficiarias del programa de mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y recuperación serán usuarias que pertenezcan a la Red Regional de Recursos de Atención especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Las entidades que desarrollan actividades de formación son las idóneas por la experiencia profesional y la especificidad de la formación de su equipo técnico, ya que son expertos/as en la formación especializada continuada tanto de la ciudadanía en general como en el ámbito educativo.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I** que se adjunta, con las cuantías y los programas que se indican en el mismo.

La cuantía de cada subvención se ha distribuido considerando criterios tales como el ámbito de influencia, la demanda y la población susceptible de intervención.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:



1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa (programa 1), se admitirán los siguientes gastos:

8. Alimentación de personas usuarias.
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Por otra parte, las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del **50% de la actividad** que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En relación a la Asociación ACCEM y la Fundación Universitaria San Antonio UCAM, el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y para la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del mismo año debido a que esas entidades solicitaron modificación de plazo de ejecución de acuerdo con el Decreto n.º 130/2022, de 21 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.



Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditados, se podrá **solicitar modificación** del mismo ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género que deberá formalizarse antes del 15 de diciembre de 2023.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, SE PROPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Técnica Responsable
(documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº LA JEFA DE SERVICIO



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Anexo I

PACTO ESTATAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	85.000,00	Programa de Reinserción laboral	51422	051422230001
Teléfono de la Esperanza	18.000,00	ASITES.Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad	51426	051426230001
Asociación Rumiñahui	20.000,00	Programa de inserción sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión	51425	051425230001
Federación Mujeres LORCA	46.000,00	Impulso a la empleabilidad de mujeres en Lorca: Programa Carmen	51421	051421230001
La Huertecica	136.100,00	Acogida y acompañamiento de mujeres en situación de violencia	51420	051420230001
Red Madre	25.000,00	Atención integral mujeres embarazadas	51424	051424230001
Asociación para la Mediación de la R. M.	60.000,00	PEF VIOGEN	51423	051423230001
Cruz Roja	25.000,00	Traducción e interpretación	51419	051419230001
Radio Eccca	97.000,00	ILUSIONAT	51416	051416230001
TOTAL	512.100,00 €			

PACTO REGIONAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO
Asociación ACCEM	30.000,00	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer.	48293	048293230001
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	7.500,00	Observatorio Mujer e Igualdad	48301	048301230001
Asociación Paréntesis	12.000,00	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario	48299	048299230001
TOTAL	49.500,00 €			



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Concepción Ruíz Caballero **en calidad de Consejera en funciones de Centro Directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para el decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Silvia Muñoz Hernández, **en calidad Directora General de este centro directivo** debiendo actuar en el procedimiento de gestión para el decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Elena Sánchez Alonso, , **en calidad de Jefa de Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo,** debiendo actuar en el procedimiento de gestión para el decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

Elena Almagro Cabezos, en calidad de **Técnico Responsable de este Centro Directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para el decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a _____, debiendo actuar en el procedimiento de subvención _____, “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, en calidad de Jefa del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a _____, debiendo actuar en el procedimiento de subvención _____, “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, en calidad de Técnica Superior del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023.

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género
	Dación de Cuenta sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO